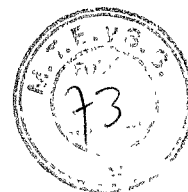




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 22 1



BUENOS AIRES, 1 9 SEP 2011

VISTO el Expediente N° 1.456.848/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/11 del Expediente N° 1.456.848/11 obra el Acuerdo celebrado entre la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 12/21 del Expediente N° 1.456.848/11 obra el Acuerdo celebrado entre la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 22/33 del Expediente N° 1.456.848/11 obra el Acuerdo celebrado entre la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los precitados Acuerdos, las partes convienen, sustancialmente, nuevas condiciones económicas con vigencia a partir del 1° de julio de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de las asociaciones sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 221



Que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes conforme documentación agregada, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación.

Que posteriormente, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 2.004).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/11 del Expediente N° 1.456.848/11, celebrado entre el FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 12/21 del Expediente N° 1.456.848/11, celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004)

ARTICULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 22/33 del Expediente N° 1.456.848/11, suscripto entre la FEDERACIÓN DE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 22 1



ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTA) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.0049

ARTICULO 4°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los tres Acuerdos, obrantes respectivamente a fojas 2/11, 12/21 y 22/33 del Expediente N° 1.458.848/11.

ARTICULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 22 1

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.456.848/11

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1221/11 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/11, 12/21 y 22/33 del expediente principal, quedando registrados bajo los números **1305/11**, **1306/11** y **1307/11** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti'.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T